

SONIA MUÑOZ GASCÓN, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA.

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social, reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2025, **aprobó la Convocatoria de la IV edición del Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica, curso 2023-2024**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Murcia, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

Documento firmado con certificado electrónico reconocido.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL
Fdo. Bartolomé Viúdez Zurano

A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

CONSEJO SOCIAL

Avda. Teniente Flomesta, 5, Edif. Convalecencia
30003 – Murcia – ESPAÑA

csocial@um.es

Tlf.: 868 88 3503 – 8190

www.um.es/web/consejo-social



Código seguro de verificación: RUxFMmBc-opgKMvcd-p0H4+yv9-aQLL8Win

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Convocatoria de la IV edición del Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica, dirigido a estudiantes de la Universidad de Murcia, en su edición correspondiente al curso académico 2023/2024.

La convocatoria de la IV edición del premio a la excelencia académica que efectúa el Consejo Social de la Universidad de Murcia se enmarca en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2025, que pretende, entre otras acciones, incentivar y premiar la excelencia académica de quienes han cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios, habiéndolo hecho en la Universidad de Murcia, siendo concebida esta iniciativa como una de las medidas adoptadas para reconocer el rendimiento académico y cultural del mérito y de la excelencia.

El premio nació y se sigue concibiendo con la intención de instrumentar la distinción a favor de estudiantes que, en su devenir académico, han demostrado un excepcional aprovechamiento, por lo que procede la aprobación y correlativa publicación de la presente convocatoria de cinco premios, dirigida a quienes finalizaron sus estudios en el curso académico 2023/2024 y obtuvieron el premio extraordinario fin de grado; todo ello en régimen de publicidad, igualdad y concurrencia competitiva.

En su virtud, acuerdo aprobar y disponer que se haga pública la Convocatoria de la IV edición del Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica, que se regirá con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

El Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica tiene la finalidad de distinguir el extraordinario aprovechamiento académico evidenciado por las y los más destacados estudiantes de la Universidad de Murcia, siendo ello concretado, en este caso, en el hecho de que la convocatoria se halle abierta a favor de quienes hubieran obtenido premio extraordinario fin de grado en el curso académico 2023/2024.

Segunda. Personas beneficiarias.

Pueden optar al Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica, operando ello como requisito de admisibilidad, quienes hayan obtenido premio extraordinario fin de grado por estudios cursados y concluidos en la Universidad de Murcia, en la edición correspondiente a quienes finalizaran sus estudios en el curso 2023/2024.



Tercera. Número de premios y distinciones.

El Consejo Social de la Universidad de Murcia otorgará cinco (5) premios, distribuidos a razón de un premio por cada una de las cinco ramas del conocimiento existentes en la Universidad de Murcia:

- Ciencias de la Salud.
- Ciencias.
- Artes y Humanidades.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ingeniería y Arquitectura.

Las titulaciones enmarcadas dentro de cada una de tales ramas pueden consultarse en el Anexo I.

Cuarta. Importe e imputación presupuestaria.

Cada premio consistirá en el reconocimiento verificado por medio de un diploma acreditativo y en una dotación económica de 1000 (mil) euros para cada persona premiada, conforme al procedimiento y a los criterios que se describen en la base sexta y a las condiciones que se establecen en la base décima.

En el momento de hacer efectivo el premio, se practicará la retención que sobre el mismo proceda con arreglo a legislación tributaria.

La presente convocatoria se tramitará con cargo a la partida presupuestaria del Consejo Social 2025 2025 01 0035 463B 48005, proyecto 18726, por un importe máximo de 5000 (cinco mil) euros.

Quinta. Presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud se ha de efectuar conforme a las siguientes instrucciones:

Registro Electrónico de la Universidad de Murcia
<https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>.

Se ha de emplear el modelo de instancia básica disponible en la URL
<https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>.

Seleccione el botón “Acceder” y proceda a su identificación.



Datos de la solicitud:

En la pestaña denominada “Unidad Administrativa de destino”, marque “Especificar otra”.

En la pestaña “Indicar otra Unidad Administrativa”, escriba “Consejo Social”.

Expone:

Participación en la IV edición del Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica, curso 2023/2024.

Solicita:

Concurrir a la convocatoria de la IV edición del Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica, curso 2023/2024.

Documentación:

Anexo II, debidamente cumplimentado. Este se hallará disponible para descarga en la siguiente página web <https://www.um.es/web/consejo-social/contenido/premios/premio-consejo-social-a-la-excelencia-acad%C3%A9mica>, marcando “Modelo de solicitud”.

Documentación justificativa de los méritos alegados con arreglo al Anexo II.

No será preciso aportar certificación académica de los estudios cursados en la Universidad de Murcia, que será recabada e incorporada de oficio.

La carga de los documentos y su formato se ha de ajustar a los requerimientos técnicos expresados en la misma aplicación de Registro Electrónico.

Verificar la culminación del proceso de registro y firma de la solicitud, descargando y guardando el documento justificativo de la presentación de la solicitud.

En el supuesto de que los documentos que se prevé incorporar superen los límites de cabida o número de la aplicación, se ruega hacerlo constar en el expone de la solicitud y, culminada esta, remitirlos por correo electrónico a la dirección csocial@um.es, acompañando copia del documento justificativo de la presentación de la solicitud.

En el caso de no disponer de firma electrónica se podrán recabar los servicios de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, compareciendo personalmente y presentando ante ella toda la documentación.

Página 3 de 12

CONSEJO SOCIAL

Avda. Teniente Flomesta, 5, Edif. Convalecencia
30003 — Murcia — ESPAÑA

csocial@um.es

Tlf.: 868 88 3503 – 8190

www.um.es/web/consejo-social



Código seguro de verificación: RUxFMmBc-opgKMvcd-p0H4+yv9-aQLL8Win

COPIA ELECTRÓNICA - Página 4 de 13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto entre el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y el día 13 de mayo de 2025, inclusive.

Sexta. Procedimiento y valoración de expedientes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de estas, a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los específicos de la presente convocatoria.

Una vez examinadas las solicitudes, se publicará la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos, en la que, en su caso, se harán constar las causas de exclusión provisional concurrentes y su carácter subsanable o insubsanable.

Las personas provisionalmente excluidas por causa de defectos susceptibles de subsanación dispondrán del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación, para proceder a tal subsanación, aportando los documentos en su caso procedentes. Transcurrido el indicado plazo sin haberse subsanado el defecto o aportado los documentos exigidos se entenderá producido el desistimiento.

Concluido el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá a la publicación de la resolución en la que se contenga la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Se podrá prescindir del trámite de publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el supuesto de que no hubiera solicitudes precisadas de subsanación, en cuyo caso se dictará y publicará, directamente, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Las solicitudes admitidas serán valoradas de acuerdo con los criterios que se enuncian a continuación:

1. Nota media del expediente académico.

Dicha nota media se obtendrá conforme a los criterios contenidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con arreglo a las siguientes equivalencias:

0 – 4'9	SUSPENSO
5'0 – 6'9	APROBADO
7'0 – 8'9	NOTABLE
9'0 – 10	SOBRESALIENTE.



2. *Currículum* de los méritos académicos y científicos, acreditados documentalmente, obtenidos o realizados durante el curso de los estudios de grado (desde el curso 2020-2021 hasta el curso 2023-2024, inclusive) respecto de los que se interesa el premio. Tales méritos serán los establecidos conforme al Anexo II.

La puntuación total resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas con arreglo a los apartados 1 y 2. En caso de empate, este se resolverá a favor del mayor número de matrículas de honor; de persistir el empate, mayor número de sobresalientes, y, así y sucesivamente, respecto, en su caso, de notables y aprobados.

De persistir el empate se podrá proceder a la adjudicación de más de un premio en la rama de conocimiento de que se trate.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se hallen debidamente justificados. La falta de aportación, acompañando a la solicitud o dentro del plazo de presentación de solicitudes, de todo o parte de la documentación justificativa de méritos alegados al cumplimentar el Anexo II dará lugar a la formulación de requerimiento para su compleción o subsanación, por plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya satisfecho lo requerido se entenderá que los méritos afectados no han sido debidamente acreditados.

En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir de las personas interesadas la aportación de documentación auténtica, en papel o, en su caso, electrónica, acreditativa de los méritos que fueron alegados por medio de copia electrónica del correspondiente documento acreditativo, a los efectos de advenir su autenticidad.

Séptima. Evaluación de las solicitudes admitidas y resolución.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Social de la Universidad de Murcia, que actuará como comisión de valoración y selección.

A tal fin, la Comisión aplicará los criterios de evaluación expuestos en la presente convocatoria, de modo tal que las puntuaciones asignadas queden debidamente justificadas e individualizadas.

Con base en el resultado de la evaluación realizada, la Comisión formulará una relación de aspirantes de cada rama de conocimiento, dispuestos por orden de calificación y, en su caso, con la propuesta de adjudicación que proceda en cada supuesto.



Seguidamente, la propuesta de la Comisión será elevada al Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia, órgano competente para la concesión de los premios, que dictará el acuerdo procedente, que será notificado a las personas adjudicatarias.

Octava. Actos de comunicación.

Fuera de los casos en los que proceda la notificación personal, todos los actos de comunicación que deban ser efectuados a favor de las personas solicitantes y, ulteriormente, de las adjudicatarias y beneficiarias, incluida la resolución definitiva, se verificarán mediante publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en el apartado dedicado a “Acuerdos de órganos colegiados”, subapartado “Consejo Social”, así como, en su caso, en la página web del Consejo Social de la Universidad de Murcia <https://www.um.es/web/consejo-social/contenido/premios/premio-consejo-social-a-la-excelencia-acad%C3%A9mica>.

Las publicaciones así practicadas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia sustituirán la notificación personal y producirán los mismos efectos que esta.

Novena. Entrega de los Premios

La entrega de los premios se efectuará por el Sr. Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en un acto convocado al efecto.

La comparecencia presencial de las personas beneficiarias al acto de entrega de los premios se entiende como condición esencial para la eficacia de la concesión verificada a su favor, si bien se admitirá la representación por un tercero cuando se acredite adecuadamente la imposibilidad de asistir personalmente por causa de situaciones particulares, académicas o profesionales que lo impidan y que, a juicio del órgano concedente, puedan ser consideradas razonablemente suficientes para fundamentar tal impedimento.

En su caso, tanto la imposibilidad de asistir personalmente, acompañando la documentación acreditativa de la causa, como la designación de representante en el acto de entrega del premio se habrán de comunicar con, al menos, siete (7) días de antelación a la fecha del acto de entrega, mediante instancia básica cursada a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia y dirigida al Consejo Social de la Universidad de Murcia.



Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

El otorgamiento de premio comporta la aceptación de las obligaciones establecidas en las presentes bases y, en particular, la misma aceptación del premio, que ha de ser verificada con arreglo a lo señalado en esta base, y el deber de asistir personalmente al acto de entrega, sin perjuicio de lo señalado al respecto en la base novena para los supuestos de imposibilidad acreditada.

Para la aceptación del premio, cada persona beneficiaria habrá de dirigir comunicación al Consejo Social de la Universidad de Murcia, con arreglo a los siguientes particulares:

Registro Electrónico de la Universidad de Murcia y empleo de instancia básica, con señalamiento de los mismos extremos previstos en la base quinta acerca del órgano de destino y expresando, en el expone, "IV edición del Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica" y, en el apartado solicita, "Aportación documental para aceptación del premio otorgado".

Se acompañará documento acreditativo emitido por entidad de crédito en el que conste el código cuenta cliente, con el código IBAN (24 dígitos), de la cuenta a la que se haya de transferir el importe del premio, de la que la persona beneficiaria deberá ser titular o cotitular.

La falta de presentación de la documentación prevista en esta base comportará la pérdida automática del derecho al premio concedido, que se estimará renunciado.

Undécima. Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la concurrencia a esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Murcia declarados ante la Agencia Española de Protección de datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia, radicada en Murcia (30003), avenida Teniente Flomesta n.º 5, edificio Convalecencia.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, las y los interesados pueden



interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Presidente, Bartolomé Viúdez Zurano.



ANEXO I

Anexo I.- Detalle de Titulaciones de Grado por Rama del Conocimiento.

1. Rama de Ciencias de la Salud.

- Enfermería - Cartagena
- Enfermería - Lorca
- Enfermería - Murcia
- Farmacia
- Fisioterapia
- Logopedia
- Medicina
- Nutrición Humana y Dietética - Lorca
- Odontología
- Óptica y Optometría
- Psicología
- Veterinaria

2. Rama de Ciencias.

- Biología
- Bioquímica
- Biotecnología
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos
- Ciencias Ambientales
- Física
- Matemáticas
- Química

3. Rama de Artes y Humanidades.

- Bellas Artes
- Ciencia y Tecnología Geográficas
- Estudios Franceses
- Estudios Ingleses
- Filología Clásica
- Filosofía
- Geografía y Ordenación del Territorio (en proceso de extinción)
- Historia
- Historia del Arte
- Lengua y Literatura Españolas
- Traducción e Interpretación



4. Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

- Administración y Dirección de Empresas
- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- Ciencias Políticas, Gobierno y Administración Pública
- Comunicación Audiovisual
- Criminología
- Derecho
- Economía
- Educación Infantil - ISEN
- Educación Infantil - Murcia
- Educación Primaria - ISEN
- Educación Primaria - Murcia
- Educación Social
- Gestión de la Información y Contenidos Digitales
- Información y Documentación (en proceso de extinción)
- Marketing
- Pedagogía
- Periodismo
- Publicidad y Relaciones Públicas
- Relaciones Internacionales
- Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- Seguridad - ISEN
- Sociología
- Trabajo Social
- Turismo

5. Rama de Ingeniería y Arquitectura.

- Ingeniería Informática
- Ingeniería Química



ANEXO II

Anexo II.- Criterios de evaluación.

Criterios de evaluación	Puntuación Máxima
Becas obtenidas en atención a méritos académicos	Hasta 0'50 puntos
a) Beca de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional	0'20 puntos
b) Beca o ayuda de excelencia o investigación de CCAA	0'10 puntos
c) Beca de Universidades para colaboración en Departamentos	0'10 puntos
d) Beca de organismos públicos de investigación (JAE-CSIC, etc.)	0'10 puntos
e) Beca de corta duración de otros organismos (CNIC, CNIO, etc.) para la iniciación a la investigación	0'10 puntos
f) Becas otorgadas por otras entidades (Bancos, Empresas, etc.) para la iniciación a la investigación (si son concedidos en concurrencia competitiva)	0'10 puntos
No se valorarán las becas generales del Ministerio, ni las becas Erasmus (que sí se valorarán en el apartado de estancias)	
Participación en proyectos de investigación, congresos y seminarios	Hasta 0'30 puntos
a) Participación en proyectos de investigación. (no se valorarán los correspondientes a Becas de Colaboración, valoradas en el apartado anterior)	0'10 si es miembro del equipo 0'05 si es participación puntual
b) Participación como ponente en congresos o cursos	0'10 (0'05 si es trabajo colectivo)
Idiomas de nivel superior	Hasta 0'50 puntos
a) Nivel B1	0'05
b) Nivel B2	0'10
c) Nivel C1	0'15
d) Nivel C2	0'20



Solamente se valorará el título de mayor nivel de cada idioma del que se presenten titulaciones. No se valorarán títulos de español para extranjeros ni de las lenguas cooficiales de las comunidades autónomas.	
Estancias académicas en el extranjero	Hasta 0'50 puntos
a) Estancias del programa Erasmus +	0'10 por cada 3 meses de estancia
b) Estancias financiadas por otros programas	0'10 por cada 3 meses de estancia
No se valoran estancias cuyo principal objetivo sea el aprendizaje de lenguas.	
Otros méritos	Hasta 0'20 puntos
a) Posesión de otros títulos universitarios	0'20
b) Participación en libros y obras de divulgación científica	0'10 (0'05 si no es autor único)

